INFORME SECRETARIAL.- 29 julio 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 498 - 2016, para resolver sobre mandamiento de pago. Sírvase proveer. La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la demandante, **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES -PAR TELECOM-**, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **MARCO ANTONIO CORTES TRIANA** c.c. No. 19.355.330, por la condena proferida en este Despacho el día 27 de septiembre de 2018, modificada por el H. Tribunal Superior de Bogota , Sala Laboral el día 12 de febrero de 2020.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 165-166 y 172-182).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, modificada por el Superior , cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES -PAR TELECOM-**, en contra de **MARCO ANTONIO CORTES TRIANA** c.c. No. 19.355.330, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **MARCO ANTONIO CORTES TRIANA** c.c. No. 19.355.330, a reconocer y pagar a la demandante **PAR TELECOM**, por concepto de plan de pension anticipada conforme lo expuesto en la sentencia SU377 de 12 de junio de 2014, **la suma de $11.286.765**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago al señor **MARCO ANTONIO CORTES TRIANA** c.c. No. 19.355.330, en ESTADO, conforme art. 306 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez, **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ